

RESOLUCIÓN 56/2018 DE 1 DE JUNIO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS PARA CURSAR TÍTULOS OFICIALES DE MÁSTER, EN LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (CURSO ACADÉMICO 2018/2019)

El artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en su apartado 4 establece entre otras cuestiones:

“Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado...”

Para dar cumplimiento a dichos preceptos, la Universidad Internacional de Andalucía, dentro de sus posibilidades presupuestarias, ofrece un sistema de ayudas para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, entre los cuales se encuentran los programas oficiales de Máster, objeto de la presente convocatoria.

Con la presente Resolución, se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las becas objeto de la misma, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Reglamento de Ayudas al Estudio Universidad Internacional de Andalucía (aprobado por el Consejo de Gobierno el de 14 de enero de 2015).

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero; Convocar ayudas con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las Bases y criterios establecidas en los Anexos I y II de esta Resolución, para los estudiantes, que hayan sido admitidos a través de los procedimientos de acceso establecidos y hayan formalizado matrícula en alguno de los programas oficiales de Máster, que oferta la Universidad Internacional de Andalucía, en las siguientes modalidades:

- a) De matrícula (Sedes de La Rábida, Baeza, Málaga y Sevilla)
- b) De Alojamiento y manutención (Sedes de Baeza y La Rábida)
- a) De Residencia y manutención (Sede de Málaga y Sevilla)

Segundo: Estas ayudas serán financiadas con cargo a las anualidades 2018 y 2019 de la aplicación 3016 4000 480 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía por una cuantía de 225.085 euros, en función de las ayudas que se concedan y a sus partidas presupuestarias correspondientes.

Tercero: El procedimiento de concesión de las ayudas se considera iniciado de oficio con la presente convocatoria.

Cuarto: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Sánchez Maldonado



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (01/06/2018 12:18)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/LIOU-IV20-IQN1-7QH8>



ANEXO I

I. DESTINATARIOS.

Estas ayudas al estudio están dirigidas a los estudiantes, que hayan sido admitidos a través de los procedimientos de acceso establecidos y formalicen matrícula en alguno de los programas oficiales de Máster, curso académico 2018-2019, que oferta la Universidad Internacional de Andalucía.

II. CLASES DE AYUDAS.

Las ayudas al estudio podrán tener los siguientes componentes:

- a. **Ayuda de Matrícula.** Consistirá en la compensación del importe del precio público fijado por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía para los servicios académicos hasta un máximo de 60 créditos en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes bonificaciones, exenciones y reducciones a que el alumno tenga derecho. Quedan excluidos de esta ayuda los importes por los conceptos de tasas o servicios administrativos.
- b. **Ayuda de alojamiento.** Consistirá en la compensación del importe del precio público fijado para el servicio de residencia en las Sedes de Baeza y La Rábida, durante el periodo de la fase presencial del programa correspondiente. Para aquellas Sedes en que la Universidad no disponga de servicio de residencia, propia o convenida, (Sedes de Málaga y Sevilla), ésta modalidad consistirá en una ayuda económica para gastos de residencia por un importe máximo de 1.500 €.
- c. **Ayuda manutención.** Consistirá en la compensación del importe del precio público para los servicios de manutención en régimen de desayuno, almuerzo y cena durante el periodo de la fase presencial, esta modalidad será exclusivamente de aplicación a los programas que se impartan en el Campus de La Rábida. Para las Sedes de Sevilla, Baeza y Málaga, se concederá una ayuda económica para gastos de manutención, por una cuantía máxima de 500 €.



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (01/06/2018 12:18)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/LIOU-IV20-IQN1-7QH8>



Los programas objeto de esta convocatoria de ayudas serán los siguientes:

MÁSTER EN ACTIVIDAD FÍSICA Y SALUD
MÁSTER EN AGRICULTURA Y GANADERÍA ECOLÓGICAS
MÁSTER EN ANÁLISIS HISTÓRICO DEL MUNDO ACTUAL
MÁSTER EN AGROECOLOGÍA, UN ENFOQUE PARA LA SUSTENTABILIDAD RURAL
MÁSTER EN BIOTECNOLOGÍA AVANZADA
MÁSTER EN COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN AUDIOVISUAL
MÁSTER EN SIMULACIÓN MOLECULAR
MÁSTER EN DERECHOS HUMANOS, INTERCULTURALIDAD Y DESARROLLO
MÁSTER EN DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAS
MÁSTER EN ECONOMÍA, FINANZAS Y COMPUTACIÓN
MÁSTER EN GEOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL DE LOS RECURSOS MINERALES
MÁSTER EN GESTIÓN ESTRATÉGICA SOSTENIBLE DE DESTINOS TURÍSTICOS
MÁSTER EN INTERVENCIÓN ASISTIDA CON ANIMALES
MÁSTER EN INVESTIGACIÓN EN LA ENSEÑANZA Y EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS
EXPERIMENTALES, SOCIALES Y MATEMÁTICAS
MÁSTER EN PATRIMONIO MUSICAL
MÁSTER EN RELACIONES INTERNACIONALES
MÁSTER EN TECNOLOGÍA AMBIENTAL
MÁSTER EN INGENIERÍA QUÍMICA

IV. INCOMPATIBILIDADES.

Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, puedan percibir el estudiante de otras personas física o jurídicas.

V. REQUISITOS.

Para poder optar a las ayudas objeto de la presente convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Entregar la solicitud dentro del plazo establecido, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida.
- Resultar admitido a través del procedimiento de acceso establecido en el Acuerdo de Distrito Único Universitario de Andalucía (Acuerdo de 12 de febrero de 2018) y formalizar matrícula en alguno de los programas oficiales de Máster, que oferta la UNIA.
- No haber sido beneficiario de ayuda para otra titulación de posgrado en la UNIA.
- Para la adjudicación de las ayudas en las modalidades de alojamiento y de alojamiento, manutención y ayuda para gastos de residencia, se requerirá que el solicitante curse estudios de la modalidad presencial y tenga que residir fuera del domicilio familiar durante la impartición del programa.
- La Comisión de Ayudas al Estudio, tendrá en cuenta si el solicitante es beneficiario de alguna beca convocada por otro organismo o institución, pudiendo ser causa de desestimación, aunque dicha beca tenga otros componentes de ayuda.



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (01/06/2018 12:18)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/LIOU-IV20-IQN1-7QH8>



VI. SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual estará disponible en las distintas Sedes y en el Rectorado de la Universidad.

Igualmente se podrá obtener a través de la página web de esta Universidad (<http://www.unia.es>)

Las solicitudes también se podrán presentar en la Oficina Virtual de la Universidad Internacional de Andalucía (<https://eadministracion.unia.es/oficina/index.do>)

VII. PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será: **desde día siguiente de la publicación de la presente Resolución, en la web y en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad, hasta el 17 de julio de 2018.**

VIII. DOCUMENTACIÓN.

Para optar a las ayudas será necesario aportar, dentro del plazo establecido, la siguiente documentación:

- a. Impreso de solicitud debidamente cumplimentada. Dicho modelo estará disponible en las distintas Sedes de la Universidad e igualmente estará disponible en la página web www.unia.es, la solicitud también podrá cumplimentarse en la Oficina Virtual de la Universidad Internacional de Andalucía.
- a. Currículo según modelo que puede obtener a través de la web: www.unia.es
- b. Certificación académica personal de los estudios que le den acceso al programa.
- c. Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte
- d. Los solicitantes pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar documentos justificativos de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio fiscal o, en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación. Cualquier otro documento con suficiente constancia oficial, que acredite fehacientemente la situación económica familiar o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.
- e. Los solicitantes no comunitarios deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen (los certificados de ingresos deben estar emitidos por empresas u organismos públicos).
- f. Cualquier otra documentación que el alumno considere oportuna para acreditar su situación socio-económica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otras circunstancias que desee se le tengan en cuenta a la hora de valorar su solicitud.



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (01/06/2018 12:18)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/LIOU-IV20-IQN1-7QH8>



IX. SELECCIÓN.

El estudio de las solicitudes de ayudas presentadas para programas oficiales y la selección de los posibles beneficiarios, se llevará a cabo por la Comisión de Selección de Ayudas al Estudio de la UNIA constituidas de conformidad con el artículo 6 del Reglamento de Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía.

Para la valoración de las solicitudes la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Ayudas al Estudio atenderá los siguientes criterios

- a. Expediente Académico y nivel de estudios. Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, el expediente académico de la titulación académica que da acceso al Título de los solicitantes.
Para el cálculo de estos dos apartados se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 1 del Anexo II de la presente resolución.
- b. Nivel económico y Situación Socio-Económica. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos, los ingresos económicos de los solicitantes, acreditados documentalmente y su situación socio-económica.

Para el cálculo de estos dos apartados se tendrá en cuenta lo indicado en el apartado 2 del Anexo II de la presente resolución.

- c. Otros Méritos. Se valorará con un máximo de 1 punto:

- Solicitantes que provengan del Espacio Iberoamericano del Conocimiento y a las redes de cooperación educativas integradas en el mismo, países del Norte de África y cuenca del Mediterráneo (países preferentes en cooperación universitaria y desarrollo, según establecen las líneas estratégicas de la Universidad Internacional de Andalucía) América Latina y del Magreb.

- La Comisión podrá valorar el interés profesional o científico; avales de Universidad de procedencia; circunstancias profesionales o aquellas otras que, a juicio de la propia Comisión, se pueden considerar de especial relevancia o interés.

La Comisión de Selección, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes, procederá al estudio y baremación de las solicitudes de acuerdo con los valores establecidos en el Anexo II de esta convocatoria, excluyendo aquellas solicitudes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Asimismo, procederá a elaborar la relación, por orden de prelación, de las solicitudes admitidas. Dicha relación deberá reflejar la valoración obtenida en cada uno de los apartados. Para que la ayuda pueda ser consolidada por el candidato será preciso, además de acreditar el cumplimiento de los requisitos, que obtengan un coeficiente de prelación que le sitúe dentro de los créditos presupuestarios globales consignados para esta finalidad.



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (01/06/2018 12:18)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/LIQU-IV20-IQN1-7QH8>



La Comisión de Selección, tendrán competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente convocatoria y demás normas de aplicación.

X. ADJUDICACIÓN

Una vez realizado el estudio y valoración de las solicitudes de ayudas, la Comisión de Selección hará pública, mediante su publicación en la página web de la UNIA, así como en el tablón de anuncios de cada Sede, la propuesta provisional de adjudicación y denegación de las solicitudes admitidas por orden de prelación, y con indicación de los suplentes, con expresión del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, Nombre y Apellidos y la puntuación asignada en cada uno de los apartados y la puntuación total. Junto a la lista de solicitudes admitidas se hará pública la relación de solicitudes denegadas indicando las causas de su denegación.

Contra la propuesta provisional los solicitantes podrán presentar ante la propia Comisión, a través del Registro General o del auxiliar de cada Sede, en el plazo de diez días hábiles a contar desde su publicación en la web y el tablón de anuncios de cada Sede y del Rectorado, las alegaciones que estimen oportunas.

XI. RESOLUCIÓN.

Una vez estudiadas las alegaciones, la propuesta de Resolución se elevará al Rector, quien emitirá la correspondiente resolución, la cual pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución, que se hará pública a través de los tabloneros de anuncios del Rectorado de esta Universidad y a través de la página web de la misma (www.unia.es), cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de dicha resolución

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios de beca, las siguientes:

- a. Destinar la ayuda a la finalidad para la que se le concede, entendiéndose por tal la matriculación, presentación a exámenes y abono, en su caso, de los gastos para los que se concede la ayuda, así como la asistencia a clase, en caso de que se trate de enseñanza presencial, o el cumplimiento de las medidas equivalentes de control previstas en la enseñanza virtual.
- b. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.
- c. Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
- d. Comunicar a la Universidad Internacional de Andalucía la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales o internacionales.
- e. Proceder al reintegro de los fondos cuando así le sea requerido.



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (01/06/2018 12:18)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/LIOU-IV20-IQN1-7QH8>



XIII. REVOCACIÓN.

Las adjudicaciones de las ayudas será revocadas totalmente, se haya o no hecho uso de ella, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase de otras personas físicas o jurídicas, o inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones de los beneficiarios.

También será causa de revocación no destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula.

XIV. CARÁCTER SUPLETORIO

Para lo no contemplado en la presente convocatoria y Reglamento de Ayudas al Estudio aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de enero de 2015, se estará a lo establecido en la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (01/06/2018 12:18)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/LIOU-IV20-IQN1-7QH8>



ANEXO II BAREMACIÓN DE SOLITUDES DE AYUDAS AL ESTUDIO

Para la baremación de las solicitudes se tendrá en cuenta los siguientes méritos o situaciones acreditadas por los/as solicitantes:

1. EXPEDIENTE ACADÉMICO (Máximo 5 Puntos)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por los solicitantes, se calculará en la escala de 0 a 10.

Una vez calculada la calificación media del Expediente Académico, se aplicará un coeficiente dependiendo del nivel de la titulación que posea o esté cursando el/la solicitante

Titulación	Coef.
Título de Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a	1,10
Título de Diplomado/a, Arquitecto/a Técnico	0,90
Título de Graduado/a	1,00

En el caso que la calificación del expediente no esté expresada numéricamente, se aplicará la siguiente conversión:

- Matrícula de Honor 10	- Sobresaliente 9,00	- Notable 7,50	- Aprobado 5,50
-------------------------	----------------------	----------------	-----------------

Se calculará la nota media y se le aplicará el coeficiente correspondiente.

2. RENTA Y SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICA (Máximo 4 Puntos)

Renta (Máximo 4 puntos)

Renta per capita				Puntos	Renta per capita				Puntos
De	0,00 €	a	3.000,00 €	4	De	9.001,00 €	a	10.500,00 €	1,5
De	3.001,00 €	a	4.500,00 €	3,5	De	10.501,00 €	a	12.000,00 €	1
De	4.501,00 €	a	6.000,00 €	3	De	12.001,00 €	a	13.500,00 €	0,5
De	6.001,00 €	a	7.500,00 €	2,5	De	13.501,00 €	En adelante		0
De	7.501,00 €	a	9.000,00 €	2					

Para la determinación de la renta se deberá tomar en consideración los ingresos acreditados por los/as solicitantes, correspondientes al último ejercicio fiscal.

Situación Socio-económica

En los supuestos que el/la solicitante acredite la concurrencia en alguno o algunos de los miembros que integran la unidad familiar de una de las circunstancias que se indican a continuación,

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa
- Estar en situación legal de desempleo
- Tener reconocido grado de Minusvalía superior al 33%
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta
- Jubilados y pensionistas
- Víctimas de Terrorismo
- Víctimas de Violencia de Género

Una vez calculada la renta se deducirá un 10% de la misma por cada una de las circunstancias acreditadas



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (01/06/2018 12:18)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/LIQU-IV20-IQN1-7QH8>



3. OTROS MÉRITOS (Máximo 1 punto)

	Puntos
Alumnos/as que provengan del Espacio Iberoamericano del Conocimiento y de las redes de cooperación educativas que integradas en el mismo, países de Latino América, Cuenca del Mediterráneo y Magreb (países referentes en cooperación universitaria y cooperación al desarrollo, según establecen las líneas estratégicas de la Universidad Internacional de Andalucía)	0,50
La Comisión podrá valorar el interés profesional o científico; avales de Universidades de procedencia; circunstancias profesionales o aquellas otras que, a juicio de la propia Comisión, se puedan considerar de especial relevancia o interés	0,50



Documento firmado digitalmente por:

Jose Sanchez Maldonado (01/06/2018 12:18)

<https://services.viafirma.com/inbox/app/unia/v/LIOU-IV20-IQN1-7QH8>

